

Montevideo, 6 de noviembre de 2020

Señor
Intendente de Soriano
Agustín Bascou

E.E. 2020-17-1-0004635
Entrada 3532/2020
Oficio 4671/2020

El Tribunal de Cuentas ha considerado la consulta remitida relacionada con la realización de un procedimiento de compra directa para el recambio de luminarias en las ciudades de Mercedes, Villa Soriano, Santa Catalina, Egaña, Risso, Agraciada, Cañada Nieto, Sacachispas y Palo Solo.

Al respecto, se expresa que desde el año 2019 se encuentra realizando gestiones para la mejora del alumbrado de las localidades de referencia, gestionando una contratación directa con una empresa ESCO, en el marco de lo establecido por el artículo 33 literal C) numeral 26 del TOCAF. Con la entrada en vigencia de la LUC el 23/07/2020 la causal de excepción consagrada en dicha norma ha sido derogada por lo que se consulta al Tribunal si es posible proseguir con el procedimiento de contratación directa ya iniciado, destacando que desistir de la compra directa significaría una gran demora para la Administración.

A efectos de acreditar los extremos invocados se adjunta testimonio del expediente 510.719.

Sin que ello signifique un pronunciamiento anticipado sobre la legalidad del procedimiento de compra, se procedió a analizar el expediente remitido a los solos efectos de determinar si corresponde o no aplicar la causal de

excepción contenida en el artículo 33 literal C) Numeral 26 del TOCAF, causal de excepción que ha sido derogada con la entrada en vigencia de la LUC.

De las actuaciones cumplidas hasta el presente por esa Intendencia surge clara la voluntad de ambas partes de concretar el contrato respectivo respecto del cual ya se ha acordado su objeto, plazo, monto de la contratación y forma de pago, en forma previa a la modificación introducida por la Ley de Urgente Consideración (LUC).

De acuerdo con los principios generales de derecho y atendiendo a la certeza jurídica que debe regir en las relaciones contractuales se entiende, teniendo en cuenta que la resolución del Intendente estableciendo que las cuotas de financiación del proyecto serán de un máximo de 96 cuotas mensuales a pagar a la empresa Nórdica fue del 11/3/20, fecha anterior a que entrara en vigencia la LUC, es de aplicación para este procedimiento el artículo 33 literal C) numeral 26 del TOCAF.

Saludamos a Usted atentamente